

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (08) de octubre de 2020, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de correo electrónico, mediante el cual, el demandante solicita la terminación del proceso en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandada. Para proveer.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2013-00685
Interloc. Nro. 0583
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES, en contra de JOHAN SEBASTIÁN VALENCIA AGUIRRE, mediante escrito allegado a través de correo electrónico, el señor JOHAN SEBASTIÁN VALENCIA AGUIRRE, quien en su momento fue representado por su señora madre MARI LUZ AGUIRRE MARÍN en proceso de ALIMENTOS en contra del señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES, y que hoy en día tiene 25 años de edad, solicita al Juzgado se termine el proceso de la referencia por cuanto es su deseo NO continuar recibiendo la cuota alimentaria fijada por este Despacho mediante sentencia del 25 de septiembre de 2014, y la cual se viene descontando mes a mes de la nómina de pensión del señor AUDIER GIOVANNY VALENCIA.

Igualmente solicita que los títulos que en la actualidad existan o que se lleguen a constituir en este proceso, le sean devueltos al señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES.

Por último, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y en consecuencia se oficie al pagador del

señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES y a la oficina de Migración Colombia.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó la solicitud en donde se evidencia que efectivamente está solicitando la terminación del proceso, la devolución de los títulos existentes y los que llegaren después, y el levantamiento de todas las medidas cautelares, petición autenticada en la Notaría Cuarta de Manizales y coadyuvada por el Dr. NELSON EDUARDO QUESADA FAJARDO C.C. 11.322.359 y T.P. 295.364 del C.S.J., quien representa al señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES, y para ello también aporta el poder auténtico que éste último le otorga al abogado NELSON EDUARDO.

Se tiene que según acuerdo conciliatorio dado dentro del presente proceso el día 25 de septiembre de 2014, se fijó a cargo del señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES cuota alimentaria para su hijo JOHAN SEBASTIÁN VALENCIA AGUIRRE, en el equivalente al 20% de su salario y de todas las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, horas extras y en general todos los dineros que perciba por concepto de su trabajo. Ahora las partes han acordado la terminación del proceso y la entrega de la cuota alimentaria, probando ello con la solicitud de terminación del proceso. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES, en contra de JOHAN SEBASTIÁN VALENCIA AGUIRRE, por petición de ambas partes y de acuerdo a la parte considerativa.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el 20% del salario y de todas las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, horas extras que percibe el señor AUDIER GEOVANNY VALENCIA YEPES, como pensionado de la Policía Nacional. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal that is partially obscured by the ink.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**